



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 133

Armenia, 23 de Junio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

133. Resolución 0001068 del 08 de Junio de 2016, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDIO** "

Resolución 0001068 del 08 de Junio de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0001068 DE 08 JUN 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1085 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

- A. Que mediante la resolución No. 272 de 1990, el Departamento del Quindío, reconoció personería Jurídica a la LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO.
- B. Que el Decreto Nacional 0525 del 6 de marzo de 1990 “*Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones.*”, establece en su artículo 35, que las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias deberán dirigirse al Gobernador así; “*(...) ARTÍCULO 35. Las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias, deberán dirigirse al Gobernador respectivo o al Alcalde Mayor de Bogotá, y se someterán a las mismas formalidades que los artículos anteriores establecen para el otorgamiento de la personería jurídica. Para la aprobación de las reformas, únicamente se considerarán los aspectos sobre los cuales hayan recaído las decisiones y modificaciones aprobadas por la Asamblea General.(...)*”.
- C. Que el artículo 50 de la Ley 181 de 1995 “*Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.*”, señala;

“(...)Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.(...)”.

- D. Que el artículo 1 del Decreto 1228 de 1995, establece dentro de los organismos deportivos del sector asociado a las Ligas Deportivos y los jerarquizó así:

“(...) Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las

RESOLUCIÓN N° DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO"

ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo.- Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital, (...)".

- E. Que el artículo 37 del Decreto Nacional 1228 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" establece; "(...) el Director de Coldeportes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 181 y el presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones sobre los organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte: ... 3. Aprobar sus estatutos, reformas y reglamentos. (...)", por otra parte el artículo 24 ibidem, establece la competencia para el reconocimiento de la personería jurídica de los organismos deportivos así; "(...) La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel. En todos los casos, para su otorgamiento se exigirá el cumplimiento de normas legales y estatutarias de carácter deportivo (...)"
- F. Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto nacional 1085 del 2015, establece; "(...) Otorgamiento de la Personería Jurídica y del Reconocimiento Deportivo a los Organismos Deportivos Territoriales. Para el otorgamiento de la personería jurídica a los organismos deportivos de los niveles departamentales y del Distrito Capital, lo mismo que los del nivel municipal que así lo requieran, las entidades territoriales podrán adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y procedimientos dispuestos en el presente Decreto. (...)".
- G. Que las entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte se encuentran exceptuadas del registro ante las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 427 de 1996, el cual establece; "(...)Excepciones. Se exceptúan de este registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, las siguientes:
- ...8. Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto- Ley 1228 de 1995. (...)".
- H. Que analizada sistemáticamente; la normativa anteriormente mencionada, se concluye que el Departamento del Quindío es competente para la inscripción y aprobación de reformas estatutarias de las Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte del Nivel Departamental, dentro de las cuales se encuentran las LIGAS.
- I. Que el señor **JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.923.123, en calidad de Representante Legal de la "**LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO**", con domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, mediante oficio del 26 de abril del 2016, radicado en la oficina de gestión documental el 29 de abril del 2016, con el No. R-10710, solicitó ante el Departamento del Quindío, **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA LIGA**, adoptada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 1 de marzo del 2016.
- J. Que el peticionario adjuntó los siguientes documentos para la respectiva protocolización:

RESOLUCIÓN N° 0001063 DE 08 JUN 2016.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO"

- Resolución No 001 del 15 de abril del 2016, "por la cual se convoca a reunión extraordinaria" con el recibido por parte de los clubes.
 - Cuadro de asistencia a la asamblea del 23 de abril del 2016
 - Poderes de los clubes COMFENALCO, SIPJIN, KORYO, para ser representados en la asamblea.
 - Acta No. 001 de asamblea extraordinaria del 23 de abril del 2016, donde se aprobó la reforma parcial de estatutos.
 - Acta No. 001 de asamblea extraordinaria del 23 de abril del 2016, donde se aprobó la reforma parcial de estatutos y se consolidaron los mismos de acuerdo a la reforma.
- K. Que mediante oficio DAJCR. OFIC N. 327-2016, del 10 de abril del 2016, el Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones del Departamento del Quindío, solicitó al Señor **JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA**, aclarar la solicitud mencionada en el literal I, toda vez que las fechas de la asamblea en la solicitud no coincidía con la fecha de la asamblea realizada según los soportes allegados, así mismo para que allegará los estatutos consolidados.
- L. Que mediante oficio del 16 de mayo del 2016, radicado en esta entidad el 19 de mayo del 2016, con el No. R- 12753, el señor **JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA**, en calidad de Representante Legal de la "**LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO**", aclara que la fecha de la asamblea extraordinaria es el 23 de abril del 2016 y que con el oficio anterior aportó los estatutos reformados, cumpliendo de esta manera lo solicitado por el despacho
- M. Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JUAN MANUEL URIBE GAVIRIA**, en calidad de Representante Legal de la "**LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO**", se concluye que es viable inscribir y aprobar la reforma parcial de estatutos de dicha liga, adoptada mediante asamblea extraordinaria del 23 de abril del 2016, por encontrarse ajustada a derecho.
- N. Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad, respecto al quórum y procedimiento reglamentario, se constató que la reforma parcial estatutaria se realizó conforme a derecho.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y aprobar la reforma parcial de los Estatutos de la liga de TAEKWONDO DEL QUINDÍO, adoptada en reunión de Asamblea Extraordinaria del 23 de abril del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la reforma parcial de los Estatutos de la liga de TAEKWONDO DEL QUINDÍO, adoptada en reunión de Asamblea Extraordinaria del 23 de abril del 2016.

RESOLUCIÓN N° DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE Y APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA LIGA DE TAEKWONDO DEL QUINDÍO"

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 2.2.1.3.10 del decreto 1066 del 2015, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el señor Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

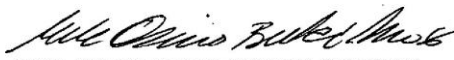
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente de la Liga de TAEKWONDO del Quindío, por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

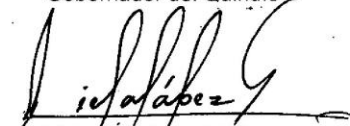
Dada en Armenia Quindío, a los ocho (8) días del mes de Junio del dos mil dieciséis (2016).

08 JUN 2016

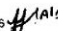
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA

Gobernador del Quindío


CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ

Secretaria Jurídica y de Contratación

Revisó: Faber Jemay López Narváez-Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 

Proyectó y elaboró: Paula Andrea Granada Baquero, Contratista 